

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Parte Oficial.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION.

SEÑOR: Las herencias directas entre ascendientes y descendientes, que desde 1.º de Julio de 1869 se hallaban exentas del impuesto sobre transmisiones de dominio, fueron gravadas otra vez con él por la ley de 26 de Diciembre de 1872. Las volvió á eximir la de 6 de Agosto de 1873, y de nuevo restableció el impuesto para ellas el decreto de 26 de Junio de 1874.

Si todas estas diversas legislaciones hubiesen limitado sus efectos á los casos ocurridos despues de la fecha respectiva de cada de ellas, no habría ocasion ni pretexto para las dudas y reclamaciones que ahora es preciso resolver. Pero la ley de 26 de Diciembre de 1872, no sólo restableció el impuesto para todas las herencias directas posteriores al 31 de aquel mes, sino tambien para todas las anteriores, respecto de las cuales no se hicieron las debidas inscripciones en el año 1873, plazo que señaló con la condicion de improrogable.

Como ántes de que ese período de tiempo transcurriera el impuesto volvió á ser suprimido, algunos interesados en herencias directas ocurridas ántes de 1873, y que hasta ahora no se han inscrito, ni han entregado al Tesoro público las cantidades proporcionales prefijadas, pretenden no haber faltado á ninguna prescripcion legal, alegando al efecto que al adquirir sus derechos sobre las cosas heredadas la ley no los sometía al impuesto; que de la obligacion posterior de inscribir durante el año de 1873 los libertó la ley de 6 de Agosto del mismo al conceder nuevamente la exencion á las herencias directas; y que al ser estas otra vez gravadas por el decreto de 26 de Junio de 1874 no sé repitió el precepto de que las anteriores, todavía no inscritas, lo fuesen en un período determinado.

Fundándose en estas razones, reclaman que por lo ménos se restablezca el plazo legal otorgado por la ley de Diciembre de 1872, é interrumpido por la de Agosto siguiente.

Despues de un detenido estudio de las disposiciones legales citadas, no es posible declarar que en estricto rigor de derecho deba accederse á la pretension de esos interesados.

La ley de 26 de Diciembre les impuso

un deber, y la de 6 de Agosto no les dispensó de él, porque claramente la primera extendió sus efectos á herencias directas anteriores á su fecha, y con no ménos claridad la segunda siguió la regla ordinaria de no tratar sino de los casos que en lo sucesivo ocurrieran.

Pero tampoco sería equitativo considerar á los que por este concepto han reclamado como á contribuyentes morosos de otras clases, que dejan sin cumplimiento los deberes constantes, de antemano conocidos, incuestionables é indiscutidos, que por las disposiciones vigentes en materia de impuestos les están señalados. Y es además de toda justicia reconocer que la ley de 26 de Diciembre de 1872, al fijar un plazo improrogable para la inscripcion de las herencias directas anteriores, todavía no inscritas, hizo de peor condicion á los interesados en ellas que á todos los demas, para los casos de testamentarías muy complicadas é inexcusablemente prolijas, y para los litigios judiciales, para los cuales siempre se ha podido y se puede conceder prórogas. En la actualidad, despues del tiempo transcurrido, no ofrece ya los mismos inconvenientes negarlas de un modo absoluto para un nuevo plazo que se conceda á la inscripcion gratuita de las herencias directas, y algunas otras transmisiones de dominio, ocurridas en el período de exencion anterior á Enero de 1873.

Por estas razones el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 6 de Noviembre de 1875.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Pedro Salaverria.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los actos y contratos anteriores á 1.º de Enero de 1873, exentos del pago del impuesto de hipotecas ó de traslaciones de dominio, cuya exencion terminó en dicho día á virtud de las bases contenidas en el apéndice letra C de la ley de 26 de Diciembre de 1872, disfrutarán de la expresada exencion siempre que los documentos correspondientes se presenten en las oficinas de liquidacion del impuesto de derechos reales y transmision de bienes dentro del pla-

zo improrogable, que concluirá el 30 de Junio de 1876.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta oportunamente á las Cortes del presente decreto, de cuya ejecucion queda encargado el Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Negociado 7.º—Elecciones.—Circular.

A fin de precisar con toda claridad el procedimiento que deben adoptar los señores Alcaldes y Presidentes de mesas para comunicar el resultado de cada uno de los dias señalados para verificar las elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios, así como el cumplimiento de algunos actos y operaciones previas á tan importante acto, considero de suma utilidad recordarles la exacta observancia de todo lo prevenido en mi circular instructiva de 4 del corriente mes, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al siguiente dia 5 del mismo, y muy especialmente la disposicion del art. 114 de la ley electoral, que comete á los Ayuntamientos la obligacion de fijar y publicar con ocho dias de anticipacion al designado para la eleccion, el local en que haya de tener lugar en cada colegio y sus secciones; así como tambien, ampliando y precisando las prevenciones contenidas en la misma, y con objeto de organizar el servicio de la manera más breve para evitar la involuccion que podría resultar de las distintas comunicaciones telegráficas sobre un mismo asunto, he acordado, con arreglo á instrucciones superiores, y como medio más fácil y ménos sujeto á error, que en las elecciones que han de tener lugar el dia 20 y siguientes del mes actual, los Sres. Alcaldes y Presidentes de mesas dirijan únicamente á mi Autoridad las comunicaciones telegráficas, haciéndolo directamente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion sólo por medio de oficio, en que consten los resúmenes de la eleccion de cada dia, con expresion del distrito á que cada colegio corresponde. Los señores Alcaldes cuidarán bajo su responsabilidad de participarlo así con el debido

tiempo á los respectivos Presidentes de mesa para su ineludible cumplimiento.

Al objeto que queda expresado y para regularizar las comunicaciones telegráficas, se observarán las instrucciones siguientes:

1.ª Los Presidentes de mesa dirigirán los partes referentes á elecciones á este Gobierno en la forma exacta que expresan los modelos publicados á continuacion.

2.ª Los Alcaldes y Presidentes de mesa de los pueblos en que no haya telégrafo, comunicarán á este Gobierno el resumen parcial de cada dia en el momento de terminar el escrutinio, por los medios más rápidos que tengan á su alcance.

3.ª El último dia de eleccion, los Presidentes de mesa comunicarán á mi Autoridad el resultado del escrutinio general de compromisarios para Senadores, con arreglo al modelo respectivo.

4.ª Para la transmision de los partes telegráficos á que se refiere esta circular, los Sres. Alcaldes y Presidentes de mesas podrán utilizar, no sólo las estaciones del Gobierno, sino tambien las de las líneas férreas, segun en otras ocasiones se ha practicado.

Reitero con encarecimiento el mayor celo y puntualidad en el desempeño de estos importantes servicios, sin perder de vista los demas puntos que contiene la circular de 4 del mes corriente que se menciona, y de que es recuerdo y complemento la presente.

Madrid 10 de Enero de 1876.—El Gobernador, José Elduayen.

(Mod-los que se citan.)

PRESIDENTE AL GOBERNADOR.

MESAS.

Distrito de.... (el que sea).

Tantos (los que sean). Presidente A (adicto) ú O (oposicion); tantos Secretarios A, tantos O.

PRESIDENTE AL GOBERNADOR.

1.º, 2.º ó 3.º dia (el que sea).

Distrito de.... (el que sea); apellido del candidato ó candidatos que en él se presentan; su color político, M, si es ministerial; I, intransigente; F, federal; R, radical; C, constitucional; y número de votos que respectivamente hayan obtenido.

PRESIDENTE AL GOBERNADOR.

Distrito de....

COMPROMISARIOS NOMBRADOS: D. N. N., color político, M (ministerial); I (intransigente); F (federal); R (radical); C (constitucional); número de votos obtenidos: (tantos). Otro: D. N. N., id. id., etc., etc.

D. José Vazquez Paradela, Capitan graduado, Teniente del escuadron del décimo cuarto tercio de la Guardia civil.

cal, José Vazquez Paradela.—El Escribano, Francisco Nuñez Maillo.

Hago saber que de orden del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia me hallo instruyendo expediente justificativo en averiguacion del comportamiento observado en el incendio ocurrido en la noche del 24 de Agosto del año próximo pasado en la calle de Jesus del Valle de esta corte por los individuos del instituto de la Guardia civil sargento segundo Hermenegildo García Gomez, cabo segundo José Candela Moya, guardia primero José Fernandez García y segundos Vicente Martín Piquer y Felipe Arquero Lopez, todos empleados en la Direccion general del mismo, por si sus heroicos hechos les dan derecho al ingreso en la Orden civil de Beneficencia; y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 5.º del reglamento de dicha orden civil, por medio de este edicto doy la debida publicidad para que en el término de 15 dias, á contar desde la fecha de su publicacion, puedan presentarse en esta Fiscalia, sita calle de Serrano, núm. 34, bajo, todas las personas que deseen declarar en pro ó en contra de la exactitud de los hechos de referencia, haciendo las reclamaciones que conduzcan al mismo objeto.

Madrid 5 de Enero de 1876.—El Fis-

DIPUTACION PROVINCIAL.

Seccion Central.—Negociado 1.º

Acordado por esta Diputacion provincial proveer por concurso las dos plazas de Ayudantes segundos de las Escuelas elementales y una de la de párvulos del Hospicio y Colegio de Desamparados de esta capital, dotadas cada una con el haber anual de 950 pesetas, entre las personas que posean título científico ó literario bastante para acreditar su aptitud, se anuncia al público para que los que deseen optar á ellas presenten en la Secretaría de esta Corporacion en el término de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en los periódicos oficiales, sus solicitudes, acompañadas de la cédula personal, fe de bautismo, certificacion de buena conducta, copia del título científico ó literario que posea el exponente, firmada por el mismo y comprobada por el Secretario de esta Diputacion, y relacion igualmente comprobada de los servicios que crea útil acreditar.

Madrid 8 de Enero de 1876.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, E. Pelletan.—El Diputado Secretario, José de Fontagud Gargollo.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 18 de Diciembre de 1875.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retortillo y con asistencia de los Sres. Ortiz de Zárate, Moreno, Balenchana y San Millan, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de asuntos de quintas, obtuvo el resultado siguiente:

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
Del segundo reemplazo de 1875.	
Colmenar Viejo.	
55 Mariano Nogales Trujillo.....	Redimió.
Grñon.	
Pío Castellanos Navarro.....	Redimió.
Robregordo.	
4 Ciriaco Lopez Encinas.....	Sustituyó en el Banderin de Ultramar.
Navarredonda.	
4 Félix Rodriguez Ramirez.....	Sustituyó en el Banderin de Ultramar.
Pozuelo del Rey.	
7 José Rodriguez Martinez.....	Sustituyó en el Banderin de Ultramar.
Parla.	
11 Regino María Ocaña.....	Sustituyó en el Banderin de Ultramar.
Palacio.	
294 Rafael Rodriguez Valoqui.....	Redimió.
Algete.	
9 Martín Pedro Prieto.....	Sustituyó en el Banderin de Ultramar.
Brea.	
2 Eustasio Siro Diaz y Llana.....	Sustituyó en el Banderin de Ultramar.
Inclusa.	
373 Antonio Perez Ugedo.....	Se acordó en sostener en favor de este distrito la competencia con Zaragoza.
168 Agapito Pedrosa Pascual.....	Soldado definitivamente.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
Centro.	
168 Alejandro Larrea Echanove.....	Exceptuado como vascongado.
Universidad.	
Adicionado.—Quiterio Morales Gonzalez.....	Exceptuado por mantener á un hermano huérfano.
Alcorcon.	
José Magdaleno Gil.....	Pendiente de recibirse un testimonio de la causa de Martín Talavera.

Del primer reemplazo de 1875.

Velilla de San Antonio.	
5 Miguel Febrero Cañizares.....	Exceptuado como hijo de sexagenario pobre.
Alcalá de Henares.	
27 Juan Antonio Carmona Rodriguez.	Se desestimó su peticion de que se le exceptuase como hermano de soldado.

De la tercera reserva de 1874.

Hospital.	
Adicionado.—Benito Iturralde Arrastiaga.....	Ingresó en caja condicionalmente.
Inclusa.	
Adicionado.—Nicolás Verdasco y Verdasco.....	Soldado definitivamente.
87 José Lavandera Fernandez.....	Exceptuado como hijo de impedido pobre.

Universidad.	
Adicionado.—Miguel Gomez Polo.....	Exceptuado como hijo de viuda.
Carabanchel Bajo.	
Adicionado.—Juan José Belmar.....	Exceptuado como hijo de sexagenario.

Buenavista.	
1300 Casto Pareja Agapito.....	Exceptuado por haberse resuelto la competencia á favor del distrito.

DE OTRAS PROVINCIAS.—Del segundo reemplazo de 1875.

SANTANDER.	
Pedro Gonzalez.....	Ingresó en caja.
SANTANDER.—Valle de Aras.	
José Abascal.....	Ingresó en caja.
BURGOS.—Noceda.	
Ramon Lopez.....	Ingresó en caja.
OVIEDO.—Orbaella.	
Bernardo Garcia.....	Ingresó en caja.
OVIEDO.—Arenas.	
Fermin Fernandez.....	Ingresó en caja.
LUGO.—Amea de Abajo.	
José Piñeiro.....	Ingresó en caja.

Dada cuenta de los expedientes puestos al despacho, se adoptaron las resoluciones siguientes:

Dirigir circular á los Ayuntamientos de la provincia manifestándoles que si en el improrogable término de 15 dias no satisfacen lo que adeudan á la Diputacion por el ejercicio corriente y entregan á la vez algunas cantidades á cuenta de sus atrasos, segun y en la forma que ante la Comision se obligaron á hacerlo en Agosto último, se expedirán Comisionados de apremio.

Manifestar á D. Tomás Tapioles que en nada tiene que entender la Comision con él como Comisionado que dice ser del pueblo de Guadalix, y que la misma Corporacion no está llamada á resolver su reclamacion sobre el desempeño de dicho cargo, como tampoco la que se re-

fiere á la retencion á D. Diego Alvarez de las cantidades que dice corresponderle.

Ordenar al Ayuntamiento de Alcobendas cumpla bajo su más estrecha responsabilidad el acuerdo de 14 de Setiembre último, en que se dispuso que la cantidad que adeuda á D. Elías Bartolomé por resto de su dotacion como Secretario que fué de dicho pueblo, le fuese satisfecha, debiendo, si no tenia crédito en el presupuesto ordinario, incluirlo en el adicional del presente año económico.

Manifestar al Alcalde de Torrelozanes que proceda desde luego á abonar á Don Anastasio Rubio 1.903 rs. 19 céntimos que resultaron á su favor en 1864 á 65 que fué Depositario de fondos municipales, bien con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente, bien incluyen-

do la partida en el adicional, y caso de no ser precisa la formacion de este, en el ordinario del año próximo.

Otorgar poder á favor del Contador de fondos provinciales de la Coruña para presentar 21 inscripciones de la Beneficencia, procedentes de aquella Administracion económica, para la liquidacion y cobro de intereses atrasados; reclamar de la referida Administracion relacion de las fincas vendidas y censos y foros redimidos desde 28 de Marzo de 1873, y decir al Administrador del Hospicio que sin necesidad de esta relacion puede y debe reclamar y percibir las rentas que reclama, é insistir en que inmediatamente rinda las cuentas en que está en descubierto.

Aprobar las cuentas presentadas por la testamentaria de D. Juan Gandulla á la terminacion de la misma.

Entregar á D. Juan García bajo recibo los resguardos de las fianzas que tiene prestadas como contratista de garbanzos y patatas para los establecimientos de Beneficencia, con el fin de que pueda recoger el cupon del semestre actual.

Negar á Salustiana de la Paz y María Abasola el premio de lotería y la dote de Doña María Medel que solicitan como profesas en convento de religiosas, toda vez que estas dotes son para las que contraigan matrimonio, y porque el decreto-ley de 18 de Octubre de 1868 prohíbe en todos los monasterios y conventos la admision de novicias y profesion de las que existían.

Negar el abono de la dote de lotería de Luisa Fernandez en atencion á que cuando la correspondió ya no pertenecía al establecimiento.

Declarar de abono la dote de 125 pesetas que correspondieron á Petronila San Antonio en atencion á que ha contraido matrimonio.

Oficiar al Sr. Gobernador de la provincia para que se sirva disponer se averigüe el paradero del expósito Julian Gayo Navarro y de Joaquin Rodriguez y su esposa María Cavares, que le prohijaron.

Encargar al Alcalde de Perales de Tajuña haga constar si el prado titulado Del Lugar está exceptuado como dehesa boyal, ó en qué concepto lo posee el Municipio, haciendo que en el primer caso concurren á prestar su conformidad con la cesion ó enajenacion que trata de hacerse los labradores ganaderos que tengan derecho á los pastos, y en cualquier otro, que esta conformidad sea de la Junta de asociados, y reclamar del Sr. Arquitecto provincial un croquis del terreno.

Aprobar las subastas de aprovechamientos forestales que á continuacion se expresan, adjudicándose los remates en la forma siguiente:

La Acebeda.—Pastos de las Cárcavas, á favor de Manuel Bernal, por 40 pesetas, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento.

Torremocha.—Idem del Soto, á Don Antonio Laredo, por 751 pesetas, bajo idem id.

Torres.—Idem del Plantío, á D. Juan Lopez Soldado, por 300 pesetas.

Idem.—Idem de Prado Herval, al mismo, por 250 pesetas.

Montejo de la Sierra.—Idem de la Dehesilla, á D. Narciso García, por 300 pesetas.

Idem.—Idem de la Umbría, á D. Agustín Frutos, por 10 pesetas.

Idem.—Idem de la Dehesa boyal, al mismo, por 300 pesetas.

Manjiron.—Idem de Prado Monjas, á D. Agustin del Moral, por 105 pesetas.

Idem.—Idem de la Dehesa boyal, á D. Francisco Blas, por 200 pesetas.

Idem.—Idem Los Espinares, á Don Apolinar del Moral, por 100 pesetas.

Idem.—Idem Valdezarzal, á D. Cándido Martin, por 150 pesetas.

Idem.—Idem el Olivadillo, á D. Francisco Blas, por 25 pesetas.

Rascafría.—Idem de Robledo de Arriba, D. Faustino Barrio, por 250 pesetas.

Idem.—Idem Soto de Arriba, á Don Gregorio Ramirez, por 154 pesetas.

Idem.—Idem id. Robledo de Abajo, á D. Faustino Barrio, por 350 pesetas.

Manzanares el Real.—Idem Chaparral de las Viñas, á D. Ambrosio Sanz, por 500 pesetas.

Idem.—Idem de la segunda suerte de Baldíos de la Sierra y Pedriza, desde Cabeza de Hierro, á D. Eugenio Jerez, por 1.676 pesetas.

Idem.—Idem cuarta suerte de id., á D. Casiano Olmos, por 500 pesetas 25 céntimos.

Pezuela de las Torres.—Idem de El Val, á D. Hilarion Paez, por 300 pesetas; bajo la responsabilidad del Ayuntamiento.

Pedrezuela.—Idem de la Dehesa boyal, á Norberto Sanz, por 750 pesetas, bajo idem id.

Robledillo de la Jara.—Leñas de la Dehesa boyal, á D. Inocente Fuente, por 1.327 pesetas 50 céntimos.

Braojos.—Idem de la Dehesa boyal, sitio Salegar, 7.º tranzon, á D. Manuel Serrano por 1 331 pesetas.

Rascafría.—Idem del Moñiguero, á D. Tomás del Alamo, por 3.379 pesetas.

Idem.—Idem de la Dehesa boyal, sitios *Pañuelo, Ventoso Chico y Fresnedillas*, á D. Tomás del Alamo, por 6.431 pesetas.

Bustarviejo.—Idem dehesa de Naval-madero, la Huelga, Prado Montiel y agregado, á D. Cándido Diaz, por 5.050 pesetas.

Oteruelo del Valle.—Idem 5.º tranzon de la Dehesa boyal, al mismo, por 3.750 pesetas 50 céntimos.

Aprobar el expediente de reparto de 50 robles viejos de la Dehesa boyal de Braojos entre los vecinos, adjudicando el remate de las operaciones de corta y arrastre á Manuel Sedano por 75 céntimos de peseta cada árbol.

Manifestar al Alcalde de Colmenar Viejo que no estando la Dehesa boyal declarada de aprovechamiento vecinal, con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de 1855, el Ayuntamiento carece de derecho á la concesion de sus aprovechamientos, y que por tanto debe llevar á cabo la subasta para que fué autorizado.

Negar al Ayuntamiento de las Rozas la autorizacion que ha solicitado para subastar el desbroce y ramoneo de encinas de la Dehesa boyal.

Declarar *vista* la peticion del Ayuntamiento de Navacerrada para que se le autorice la corta de pinos y roza de leñas que tenía pedido.

Autorizar al Ayuntamiento de Villavieja para verificar la tercera subasta de los pastos del monte El Chorrillo, anunciándose con un plazo de 15 dias, bajo el tipo de 93 pesetas y sujetándose á las demás condiciones del pliego.

Autorizar al mismo Ayuntamiento para verificar tercera subasta de los pastos de Prado-Nava y Arroyo-Garganta, al tipo de 13 pesetas cada uno, con 15 dias

de anuncio y sujetándose á las demas condiciones del pliego.

Autorizar al Ayuntamiento de Rozas de Puerto-Real para verificar tercera subasta de pastos del Pinaron y Veguilla con 15 dias de anuncio y al tipo de 400 pesetas, sujetándose á las demas condiciones del pliego.

Autorizar al Ayuntamiento de Cenicientos para celebrar nueva subasta de los pastos de las Albercas y Alberquillas, para 300 reses lanaras, al tipo de 200 pesetas y anuncio de 15 dias.

Autorizar al Ayuntamiento de Pezuela de las Torres para subastar los pastos del tranzon Quejigal, al tipo de 350 pesetas para 350 cabezas lanaras, con sujecion á las demas condiciones del pliego.

Oficiar á la Comision especial de Langosta rogándola que en atencion á la premura y gravedad del caso, se sirva manifestar lo que se le ofrezca y parezca acerca de las conclusiones que abraza el dictámen del Negociado, emitido en el expediente sobre roturaciones de los terrenos invadidos.

Aprobar las cuentas de Colecturía del Hospital provincial correspondientes al mes de Octubre último, cuyo saldo de 501'10 pesetas que resulta á favor del Establecimiento ingrese en Depositaria de fondos provinciales, y declarar de abono las 91 pesetas que importan las misas celebradas en cumplimiento de la Memoria de Doña Josefa Nicolasa de Flores.

Declarar de abono las 500 pesetas que para solemnizar el advenimiento de Don Alfonso XII al Trono de España correspondieron en dote, entre otras, á cada una de las huérfanas Alejandra Manzanares Perez y María de los Dolores Soledad Rosales Diaz, que han contraido matrimonio.

Levantándose la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

El dia 15 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en los almacenes de esta Administracion, calle de Malpica, número 2, la venta en pública subasta de varios géneros de fabricacion extranjera, procedentes de aprehensiones, consistentes en tejidos de lana, seda y algodón, algodón y cintas de seda.

Madrid 10 de Enero de 1876.—Agustin Genon.

Administracion Central.

Cuerpo administrativo del Ejército.

Brigada de transportes.

Debiendo adquirirse los mulos y mulas de carga necesarios á cubrir las bajas que existen en la segunda compañía á lomo de esta Brigada, segun orden del Excmo. Sr. Director general de Administracion militar de 30 del pasado, queda abierta la compra desde el dia 8 del actual, ante la Junta económica de aquella, en el lugar que ocupan sus oficinas, establecidas en el cuartelillo que fué de Carabineros, pasados los docks; en el concepto de que han de tener de cuatro á siete años y de siete cuartas á siete cuartas y dos dedos, debiendo reunir el expresado ganado las circunstancias de salud, limpieza, buena conformidad, doma y demas condiciones propias del servicio á que se destina.

Madrid 2 de Enero de 1876.—Justo Sanz.

Junta de adquisicion de vestuario y equipo para el ejército.

Dispuesto por Real orden de 16 del corriente la adquisicion en subasta pública de 20.000 pares de pantalones de paño grana con destino al arma de Infanteria, se convoca por el presente anuncio al referido acto bajo las reglas siguientes:

1.º La licitacion tendrá efecto ante esta Junta, establecida en el local de la Direccion general de Infanteria, el 1.º del próximo mes de Febrero, á las doce en punto de su mañana, donde se hallan de manifiesto el pliego de condiciones y tipo de los paños que han de entrar en su confeccion.

2.º El acto tendrá lugar con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones extendidas en papel del sello correspondiente y arregladas al formulario puesto á continuacion del pliego de condiciones.

Madrid 31 de Diciembre de 1875.—V.º B.º—El General Vicepresidente, Aleman.—El Subintendente-Interventor, Vicente Castañon.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

D. Luis Bahía de Urrutia, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pedro Molina y Molina, natural de Chinchilla, hijo de Francisco y de Lucia, de estado soltero, de 17 años de edad, sirviente, para que dentro del término de 15 dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se le sigue por sospechas de hurto doméstico; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 31 de Diciembre de 1875.—Luis Bahía de Urrutia.—Por mandado de su señoría, Lorenzo Sancho.

D. Luis Bahía de Urrutia, Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista de esta corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Teresa N., oficial de sastre, que trabajó á este oficio en el establecimiento sastrería sito en la Costanilla de Capuchinos, núm. 3, piso bajo, de que es dueño D. Saturnino Estella, cuya individuo parece habitó en Chamberí, ignorándose la calle y número, y en la calle del Colmillo, núm. 7, piso cuarto, no presumiéndose el punto en que pueda hallarse, para que en término de 15 dias comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de responder á los cargos que la resultan en causa criminal que se sigue por hurto de una capa al expresado D. Saturnino Estella; apercibida que de no presentarse será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas la Autoridades, así civiles como militares, practiquen las oportunas diligencias en averiguacion del paradero de la expresada individuo, y hallada que se la conduzca á este Juzgado.

Dada en Madrid á 29 de Diciembre de 1875.—Luis Bahía de Urrutia.—Por mandado de su señoría, Matías Aranda.

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el Escribano D. Donato Toledo, se convoca á junta general á los acreedores al concurso de los Sres. Bedoya, Trigo y compañía, para el nombramiento de síndicos que los representen; para cuyo acto se señala el día 31 de Enero próximo, á la una de su tarde, en la sala-audiencia del Juzgado; bajo apercibimiento que de no comparecer á hacer dicho nombramiento se les tendrá por apartados de su derecho.

Madrid 31 de Diciembre de 1875.—Donato Toledo.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, se cita, llama y emplaza á D. Juan Sevil Hiú, Oficial de ejército, retirado, esposo de Doña Cecilia Demay, para que en término de nueve días comparezca en dicho Juzgado con el fin de hacerle una notificación en causa criminal; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Diciembre de 1875.—El Escribano, Federico Camacha y Jimenez.

Hospital.

D. Felipe Valero y Seriola, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital.

Por la presente requisitoria y en cumplimiento de lo que dispone la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á una tal María N., que el día 30 de Diciembre último entró al servicio de Doña Carmen de la Peira y Cabalo, en la calle de Santa Isabel, núm. 14, piso principal, izquierda y de cuya casa se marchó el mismo día 30 llevándose un reloj, cadena y guardapelo, todo de oro, de la propiedad de D. Ramon Crespo, á fin de que dentro del término de 10 días se presente en el Juzgado ó en la cárcel de mujeres á responder de la causa que contra la misma se instruye por tal motivo; apercibida que de no hacerlo se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Señas de la Maria N.

Estatura regular, color moreno claro, pelo negro, como de unos 30 años de edad, que viste pañuelo de capucha á cuadros encarnados y blancos, falda de percal color de lila con flores y guarnición.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicha María N., y caso de ser habida ponerla en la cárcel de mujeres á mi disposición.

Dada en Madrid á 3 de Enero de 1876.—Felipe Valero.—Por mandado de su señoría, Pablo Gargantiel.

Inclusa.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se anuncia por segunda vez el fallecimiento sin testar de D. Juan Mediavilla y la Rúa, natural de esta corte, hijo de D. Félix y Doña Matea, de 55 años, soltero, empleado, ocurrido en esta capital el día 3 de Julio último; y se llama á los que se crean con derecho á heredarle para que en el término de 20 días se presenten á deducirlo en

forma; bajo apercibimiento en otro caso de que les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que se ha presentado Doña Matea de la Rúa.

Madrid 30 de Diciembre de 1875.—El Escribano, Ruperto de Diego.

37—36

Por el presente se cita de remate á D. Francisco Trassierra y Bustamante, cuyo paradero se ignora, para que dentro de tres días hábiles se oponga á la ejecución despachada á instancia de Doña Ascension Galindo sobre pago de 30.000 reales, intereses y costas.

Madrid 8 de Enero de 1876.—El Escribano actuario, Ezequiel Arizmendi.

38—20

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, se cita y llama por término de quinto día á Antonia Zapatero y Escribano, que ha vivido en la calle del Mediodía Grande, núm. 9, piso tercero, y á Francisco Fernandez, que habitó en la de Mira el Rio, sin que conste el número, para que en el término arriba expresado comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa criminal que en el mismo se instruye; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 3 de Enero de 1876.—V.º B.º.—Joaquin de Quero.—Por mandado de su señoría, Pedro Sainz de Aja.

Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se saca á pública subasta un terreno y una huerta cercada, situados en las afueras de Atocha, á la izquierda de la carretera de Valencia y sitio que dicen de los Cabañiles; linda por Norte con terreno de D. Manuel Bravo, Sr. Marqués de Perales y con la citada huerta; Este con esta misma huerta y con terrenos de D. Francisco Angulo, hoy huerta de D. Ventura P. de Olesa; por Sur con el camino viejo de Vicálvaro, y por Poniente con terreno del citado señor Bravo, midiendo el terreno 17.337 metros cuadrados con 50 decímetros, equivalentes á 23.312 pies cuadrados con 81 décimos de otro.

La huerta linda al Norte con terreno del Sr. Marqués de Perales y herederos de Doña Nicolasa Guardia; por Oriente con huerta de D. Ventura P. de Olesa; por Sur con la misma del Sr. Olesa y el citado terreno, y por Poniente con el mismo terreno y el del Sr. Marqués de Perales, y mide 4.616 metros cuadrados 52 decímetros, equivalentes á 59.456 pies cuadrados 35 décimos de otro; tasados la huerta y terreno en 65.258 pesetas 5 céntimos; señalándose para que tenga lugar la subasta el día 28 del corriente mes en la audiencia de dicho Juzgado, á la una de su tarde; previniéndose que para tomar parte en la misma se han de consignar en la mesa del Juzgado 2.500 pesetas que quedarán depositadas á las resultas de la subasta, y en caso como parte de precio de la misma, en la que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio.

Madrid 7 de Enero de 1876.—V.º B.º.—Castillejo.—El actuario, por Esteve, Narciso Tribaldos.

35—80

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se anuncia la muerte intestada de Doña María Cecilia de Aizpurúa y Aizpurúa y sus hijos pupilos Doña Blanca y D. Arturo Noguero y Aizpurúa, en esta capital, para que los que se crean con derecho á su herencia comparezcan á deducirlo en este Juzgado y Escribanía del infrascrito dentro de 20 días que por segundo término se señala; advirtiéndose que hasta ahora lo ha verificado únicamente D. Jesus Antonio Noguero, por su derecho y el de padre y legítimo representante de D. José y D. Alberto Noguero y Aizpurúa, menores de edad.

Madrid 7 de Enero de 1876.—V.º B.º.—Castillejo.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon.

34—36

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Petra Rodrigo Perez, que se dice ser natural de Alcobendas, de unos 19 á 20 años de edad, de estatura baja, pelo castaño claro, cara redonda, color sonrosado, ojos pardos, cejas negras, nariz regular, con un lunar en la cara, de oficio sirvienta, que cuando está desacomodada suele parar en Chamberí, se ignora casa y calle, y que últimamente sirvió en la casa de Doña Mariana Fernandez, calle de la Corredera Baja, número 5, cuarto segundo, de la que desapareció la noche del 20 de Noviembre último llevándose varios efectos, ropas, dinero y alhajas, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á responder á los cargos que contra la misma resultan en la causa que instruye por robo á la referida Doña Mariana Fernandez; bajo apercibimiento que de no comparecer se la declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que tengan noticia del paradero de la procesada Petra Rodrigo Perez, procedan á su detención, poniéndola en la cárcel de mujeres de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 23 de Diciembre de 1875.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Emilio Monet.

San Martín de Valdeiglesias.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Felipe Peña, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A todas las Autoridades de la Nación, á quienes saludo atentamente, requiero y encargo se sirvan proceder á la busca y remision en su caso á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallasen, de dos reses lanaras de pelo blanco, consistentes en dos carneros primales, uno cornudo y otro mocho, llevando este una concerra con collar de correa, que ámbas tienen marcada una S. con pez en el costado izquierdo, despuntada la oreja del mismo lado y un agujero redondo en la misma y en la derecha; cuyas reses fueron hurtadas sobre las doce de la noche del 19 de Diciembre último de la granadería que tenía Francisco Diaz Corralajo, vecino de Cenicientos, en un

herren de la propiedad de Ventura Alburquerque, titulada de Anton Abad, término de dicha villa; pues así lo he acordado en providencia de ayer en la causa que con tal motivo instruyo.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 5 de Enero de 1876.—Felipe Peña.—Por mandado de su señoría, Angel Sanchez Real.

Administracion Municipal.**AYUNTAMIENTOS****Rozas de Puerto-Real.**

Con la competente autorizacion de la Superioridad se subastan los pastos del Pinaron y Veguilla, de estos propios, por tercera vez, el día 19 del corriente mes, y hora de las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de la misma, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y se hallarán en la actualidad del remate.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Rozas de Puerto-Real 4 de Enero de 1876.—El Alcalde, Leandro Sangar.

Algete.

La recaudacion del repartimiento para hacer efectivo el contingente provincial y déficit del municipal en esta villa por el segundo trimestre del año económico corriente, se verificará en los días 10, 11, 12, 13 y 14 del presente mes en la casa del recaudador D. Juan Dutrey, calle Mayor, núm. 15, desde las ocho á las doce de la mañana y de dos á cuatro de la tarde.

Por lo que deseando evitar á los contribuyentes los apremios que en otro caso son consiguientes, les invito á que concurran á satisfacer sus cuotas, y obrando así dejo cumplido el precepto legal, base del procedimiento contra los morosos.

Algete 3 de Enero de 1876.—El Alcalde, Nicolás Lopez Merlo.

Cubas.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el repartimiento para cubrir el cupo señalado á esta villa por cereales en el año económico de 1875 á 1876.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de oír reclamaciones en el tiempo prefijado; pasado este no serán atendidas las que se intenten.

Cubas 28 de Diciembre de 1875.—El Alcalde, Venancio Martin Crespo.

Anuncios.**LA CARBONERA DE CUENCA.****SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.**

El día 31 del actual, á las ocho de la noche, en la plazuela del Cordón, número 3, cuarto segundo izquierda, celebra esta Sociedad la junta general ordinaria que previene el art. 46 de su reglamento.

Lo que se anuncia por medio de este periódico para conocimiento de los señores socios, sin perjuicio de las papeletas de citación que se les pasan á domicilio.

Madrid 9 de Enero de 1876.—El Contador Secretario, José Máximo Perez.

36—32